



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CARGO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDM/Q/C.

Marcapata, 26 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO:

En sesión de concejo ordinaria de fecha 26 de marzo del 2025, bajo la convocatoria y presidencia del señor alcalde **HELBERT EDGAR PALMA SALDIVAR** y la asistencia de los señores regidores: **ELIO YASMANI GAMARRA LIPA**, **ROMUALDA PALOMINO HUARACCALLO**, **EFRAIN CCASA MERMA**, **FAUSTINA MOSCOSO ROSAS** y **URIEL GUTIERREZ ARQUE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización" en su artículo 194°, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículo 197° y 199° de la Carta Magna establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". En el mismo sentido el artículo 40 establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. las (...)"; las mismas que tienen rango de ley, tal y como lo dispone el inciso 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Estado;

Que, el numeral 1 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley Orgánica precitada, en el Artículo 53° establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo local concertados de su jurisdicción;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;



Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;



Que, se advierte que la propuesta de Reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados 2025, con un enfoque multianual 2026-2028, tiene por objetivo normar acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo proceso del presupuesto participativo para el año 2026; en ese contexto resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso de presupuesto participativo el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local, tanto más el Reglamento de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatoria, dispone las fases del proceso participativo: 1) Fase de preparación, 2) Fase de concertación, 3) Fase de coordinación entre niveles de gobierno y 4) Fase de formalización, por lo que mediante Ordenanza Municipal deberá ser regulada conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 042-2025-OPPR-MDM/Q, de fecha 20 de marzo del 2025, el CPC. Alex Kevin Tapia Lima-Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la aprobación de la propuesta de Reglamento de presupuesto participativo a fin de normar y orientar acciones y/o procedimientos para la participación efectiva de todos los agentes participantes, el mismo que previa evaluación deberá estar aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe Legal N° 090-2025-MDM-Q/GM-OAJ, de fecha 25 de marzo del 2025, el Abg. Henry D. Huaranca Quispe-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la base legal respectiva, emite opinión legal, recomendando se apruebe el Reglamento del Proceso de formulación del presupuesto participativo multianual basado en resultados para el año 2026, en el distrito de Marcapata-Quispicanchi-Cusco;

Que, mediante proveído N° 1293, de fecha 26 de marzo del 2025, el Abog. Cesar Quispe Quispe - Gerente Municipal, previa verificación del documento que antecede,

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



y en señal de conformidad, deriva el expediente con la finalidad que sea evaluado, debatido y deliberado en sesión de concejo municipal;

Por las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el inciso 5 del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026, EN EL DISTRITO DE MARCAPATA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo multianual basado en resultados 2026, en el distrito de Marcapata, que consta de (X) Títulos, (25) Artículos, (07) Disposiciones Complementarias, y (02) Anexos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el cronograma de la convocatoria al proceso de presupuesto participativo multianual basado en resultados 2026, en el distrito de Marcapata, en la forma siguiente:

N°	ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	LUGAR	FECHA	RESPONSABLE
1	FASE 1	PREPARACIÓN			
1.1	Elaboración del Plan de Trabajo, Conformación del Equipo Técnico y Aprobación del Reglamento de PPbR	Jefe de Oficina de OPP	Oficina de Alcaldía	20/03/2025	OPP - Concejo Municipal
1.2	Convocatoria y Difusión del Proceso - Emisión de Oficios de Invitación	CCL - Equipo Técnico	Organizaciones Vivas	31/03/2025	Relaciones Publicas Imagen Institucional
1.3	Identificación y Registro de Agentes Participantes	Sociedad Civil - Organizaciones Vivas	Mesa de Partes MDM	Hasta el 09/04/2025	Secretaria General - Mesa de Partes
1.4	Publicación y Acreditación de Agentes participantes	Agentes Acreditados	Lugares Visibles de MDM	09/04/2025	Relaciones Publicas Imagen Institucional
1.5	Sensibilización y Capacitación de Agentes Participantes	Agentes Participantes - Inscritos	Grass Sintético MDM	09/04/2025	Facilitador - Equipo Técnico - OPP
2	FASE 2	CONCERTACION			
2.1	Desarrollo de Talleres de Trabajo - Presentación de Propuesta de Proyectos	Agentes Participantes	Grass Sintético MDM	09/04/2025	Facilitador - Equipo Técnico - OPP
2.2	Evaluación Técnica de Proyectos y las Propuestas de Proyectos	Equipo Técnico	Grass Sintético MDM	09/04/2025	Equipo Técnico - OPP
2.3	Taller de Priorización de Proyectos - Formalización de Acuerdos y Compromisos	Agentes Participantes	Grass Sintético MDM	09/04/2025	Facilitador - Equipo Técnico - OPP
2.4	Taller de Rendición de Cuentas	Agentes Participantes	Grass Sintético	09/04/2025	Facilitador - Equipo Técnico -





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



			MDM		OPP
2.5	Elección del CCL Comité de Vigilancia	Agentes Participantes	Grass Sintético MDM	09/04/2025	Equipo Técnico - OPP
3	FASE 3	COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO			
3.1	Articulación de Políticas y Proyectos GR-GLP-GLD	Alcaldía - CCL - Oficina de OPP	MD Marcapata - Entidades	09/04/2025	Alcalde - OPP - Otras Entidades
4	FASE 4	FORMALIZACION Y REGISTRO			
4.1	Formalización de resultados e informe final del proceso de Ppto Participativo	Facilitador - Jefe de OPP	MD Marcapata	11/04/2025	Facilitador - Jefe de Oficina OPP
4.2	Transmisión de Resultados del proceso Ppto Participativo en el Aplicativo del MEF	Jefe de Oficina OPP	MD Marcapata	11/04/2025	Jefe de Oficina OPP

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la ejecución de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás Oficinas Administrativas de la MDM.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM-MDM/Q/C, de fecha 26 de marzo del 2024, que aprueba el Reglamento para el proceso presupuesto participativo multianual basado en resultados 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Marcapata, provincia de Quispicanchi-Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional estándar de la Municipalidad y demás medios de difusión masiva.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Municipalidad Distrital de Marcapata, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

Helbert Eder Palma Saldivar
 DNI: 40363951
 ALCALDE



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto normar acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados.

Artículo 2.- Finalidad

Establecer los lineamientos generales, normativos y metodologías que aseguren la efectiva participación del estado de la sociedad civil organizada, así como de las Instituciones Públicas, Privadas y de otra índole, que intervengan en el desarrollo del Distrito.

Artículo 3.- Ámbito

El presente Reglamento se aplica en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Marcapata.

Artículo 4. - Alcance

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para el Alcalde, el Consejo Municipal, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los Agentes Participantes, el Equipo Técnico Municipal del Proceso del Presupuesto Participativo, el Comité de Vigilancia y Control, la sociedad civil organizada y para todo aquel que participe en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados en el Distrito de Marcapata.

Artículo 5.- Base Legal

5.1. El proceso del Presupuesto Participativo se enmarca en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N°29298.
- Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación, Control Ciudadano y Modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, Creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo. Modificado por el Decreto Supremo N° 131 - 2010 EF en el artículo 6° del reglamento de Ley N° 28056. Resolución Directoral N°007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital. Modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF en los artículos 3°, 4° y 5° correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto





Participativo. Aprobado con Resolución Directoral N° 007- 2010-EF/76.01
Basado en Resultados.

Artículo 6.- Definiciones

- 1. Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los Agentes Participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- 2. Basado en Resultados:** Se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.
- 3. Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- 4. Sociedad Civil:** Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito Regional o Local.
- 5. Plan de Desarrollo Concertado:** Documento orientador del Desarrollo Regional o Local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los Planes Sectoriales y Nacionales.
- 6. Consejo de Coordinación Local Distrital:** Es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Marcapata. Está integrado por el alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar su función en el teniente alcalde, los regidores y los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, juntas vecinales y cualquiera otra forma de organización a nivel distrital.
- 7. Programación Multianual de Inversiones:** Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la Cartera de Inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas.
- 8. Talleres de Trabajo:** Reuniones de Agentes Participantes convocadas por los presidentes regionales y alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Región, Provincia o Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.
- 9. Comité de Vigilancia:** Son los Agentes Participantes de la sociedad civil elegidos en la Fase de Preparación del Presupuesto Participativo para fines de vigilancia ciudadana del proceso participativo del ejercicio respectivo. Es elegido por los Agentes Participantes en la Reunión de Acreditación de Agentes Participantes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



10. **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
11. **Proyecto de Inversión:** Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente: (i) su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación. (ii) no son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

Artículo 7.- Principios

7.1 Son principios y valores del proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultado del Distrito de Marcapata los siguientes:

1. **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
2. **Solidaridad.** - Es el convencimiento de los líderes y representantes para mirar como un todo el desarrollo del distrito, comprendiendo que el bienestar y progreso de otros también le beneficia; comprender que este ejercicio es para el desarrollo del Distrito y no de intereses individuales.
3. **Igualdad de Oportunidades.** - Las Organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de planeamiento y Presupuesto Participativo.
4. **Coherencia.** - Ser consecuente con lo que se dice y piensa y no actuar de acuerdo a las circunstancias.
5. **Democracia.** - El derecho de elegir y ser elegido y participar libremente en el Proceso Participativo. Así como en la gestión y concertación para el desarrollo local, respetando reglas básicas de convivencia.
6. **Representatividad.** - El reconocimiento a los verdaderos líderes sociales legitimados por su asamblea de vecinos y por el respeto y compromiso con sus representados.
7. **Eficacia y eficiencia.** - El Gobierno Local optimiza la utilización de los escasos recursos presupuestarios, para ello organiza su gestión entorno a objetos y metas establecidos en el plan de desarrollo concertado y herramientas técnicas de presupuesto orientado al logro de resultados.
8. **Competitividad.** - El Gobierno Local orienta su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
9. **Corresponsabilidad.** - La Municipalidad Distrital de Marcapata y la sociedad civil, asumen responsablemente la identificación de oportunidades y la solución de los problemas del Distrito, para ello identifican y priorizan proyectos de desarrollo respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo

Ruc : 20214061474
 Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
 Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!





Concertado Distrital.

10. **Transparencia.** - La Rendición de Cuentas de los Resultados y de las actuaciones en el marco del Proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo por parte de las autoridades, funcionarios, ciudadanos y organizaciones sociales que intervengan en los asuntos decididos por vía participativa, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
11. **Respeto a los acuerdos.** - La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente, los acuerdos se deben respetar hasta concluir el proyecto.

Artículo 8.- Objetivos del Presupuesto Participativo

1. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
2. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
3. Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
4. Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

TITULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9.- Del alcalde

9.1 EL Alcalde tiene las siguientes funciones:

1. Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
2. Organizar las actividades del Proceso Participativo, haciéndolas de conocimiento público.
3. Proponer la Cartera de Proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
4. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
5. Desarrollar las acciones necesarias para implementación y cumplimiento de los acuerdos.
6. Rendir cuentas a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



Artículo 10.- Del Concejo Municipal

10.1 El Concejo Municipal tiene las siguientes funciones:

1. Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
2. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Marcapata.



Artículo 11.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)

10.2 El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) tiene las siguientes funciones:

1. Participar y promover activamente el proceso.
2. Responder a las convocatorias que realiza el alcalde.
3. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Marcapata.
4. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
5. Proponer mejoras al proceso.



Artículo 12.- Agentes Participantes

12.1. Los Agentes son quienes participan con voz y voto en la discusión y en la toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo, el cual está conformado por:

1. Los miembros del Concejo Municipal.
2. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. Los miembros del Equipo Técnico, darán soporte al proceso.
4. Los representantes de la Sociedad Civil, quienes deberán inscribirse para participar en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual y son: Organizaciones sociales en base territorial del distrito, entre ellas las Juntas Vecinales elegidas o designadas; así como los Comités Vecinales y cualquier agrupación representativa cuyos miembros residan en el Distrito de Marcapata; Las Organizaciones Sociales y sus Concejos Directivos deben tener personería Municipal Vigente o encontrarse en proceso de inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Marcapata.



12.2. Los Agentes Participantes tiene las siguientes funciones:

1. Participar con voz y voto en la priorización y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
2. Asistir, con carácter obligatorio, a todos los talleres convocados para el desarrollo del Presupuesto Participativo.
3. Proponer 01 iniciativa de proyecto o ideas de proyectos de inversión, para ser evaluados y priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, siempre y cuando se enmarquen en las competencias del Gobierno Local y cumplan con los criterios de impacto local y cierre de brechas.
4. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
5. Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
6. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual.
7. Elegir al Comité de Vigilancia para el proceso del Presupuesto Participativos del próximo año.
8. El Agente participante alterno, solo podrá participar con voz y voto en caso el



agente titular no se encuentre presente.

Artículo 13.- Conformación del Equipo Técnico

13.1. El Equipo Técnico tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de la evaluación técnica, el cual estará conformado por:

- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto quien lo presidirá
- Gerencia Municipal
- Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
- Sub Gerencia de Desarrollo Social, Cultura y Deporte
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental.
- Responsable de Unidad Formuladora
- Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI.
- Oficina de Secretaria General
- Oficina de Imagen Institucional

Artículo 14.- Funciones del Equipo Técnico:

14.1. El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:

1. Brindar apoyo para la organización y desarrollo de las diferentes fases del proceso.
2. Realizar la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos de inversión presentados en el marco de lo dispuesto en el presente reglamento, debiendo elaborar y proponer el listado de las propuestas priorizadas en el taller respectivo para la votación posterior.
3. Dar a conocer los resultados de dicha evaluación a los agentes participantes y recomendar la calificación y priorización de los proyectos de inversión.
4. Preparar y facilitar información para el desarrollo de las etapas del proceso del Presupuesto Participativo.
5. Brindar información y asesorar a todos los Agentes Participantes que lo requieran respecto a las actividades del proceso Presupuesto Participativo para el presente año fiscal, en mérito a las funciones delegadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente a cada Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Marcapata.
6. Capacitar a los agentes participantes utilizando los medios de tecnologías de la información y comunicación de manera eficiente para el logro de los objetivos.
7. Sistematizar toda la información y elaborar los documentos necesarios para la formalización de los proyectos priorizados en el marco de la normativa vigente.
8. El presidente del Equipo Técnico del proceso remitirá al Consejo de Coordinación Local Distrital, el informe final del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados del Distrito de Marcapata del presente año fiscal, donde constan todos los acuerdos concertados por los agentes participantes.
9. Recopilar información para conocimiento de los agentes, como son, el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Estratégico Institucional, la relación de proyectos priorizados en el presupuesto participativo del año anterior, la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



Programación Multianual de Inversiones vigente de la Municipalidad Distrital de Marcapata.

- Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 15.- Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

15.1 La Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización tiene las siguientes funciones:

- Conducir el proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo.
- Efectuar las coordinaciones con el Equipo Funcional de Programación Multianual de Inversiones y Equipo Funcional de Formulación y Evaluación de Inversiones sobre el estado de viabilidad de los proyectos de inversión.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Informe del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados a la Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de Marcapata.
- Mantener actualizado el Aplicativo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas, en las diversas fases del proceso.

TITULO III

FASES DE PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 16.- Fases de proceso del Presupuesto Participativo

El proceso del Presupuesto Participativo comprende las siguientes fases: La Preparación, la Concertación, la Coordinación y la Formalización.

TITULO IV

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 17.- Fase de Preparación

Esta fase es desarrollada por la Municipalidad Distrital de Marcapata y el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro, así como la capacitación a los agentes participantes, para lo cual se desarrollan los siguientes aspectos:

- 17.1. Comunicación:** La Municipalidad Distrital de Marcapata informa a la población los avances y resultados del proceso e invita a las organizaciones sociales a participar del mismo, utilizando los diversos medios de comunicación, su portal electrónico.
- 17.2. Sensibilización:** La Municipalidad Distrital de Marcapata promueve la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen, así como la importancia del proceso.
- 17.3. Convocatoria:** La Municipalidad Distrital de Marcapata convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, esta convocatoria promoverá la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil del distrito.
- 17.4. Identificación y Registro de Participantes**

Se dispone las normas de registro y acreditación de los agentes participantes, los que deben ser designados o elegidos por las organizaciones a las que pertenecen.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



a) De la inscripción

Se realizará a través de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Marcapata, el cual deberán llenar los formatos de ficha de registros de los Agentes Participantes.

b) Del registro de participantes

Las Organizaciones Sociales, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, deberán presentar la siguiente información:

- Ficha de inscripción, con carácter de declaración jurada.
- Copia simple del Documento vigente que acredite su personería jurídica de la Organización social en el Distrito de Marcapata, copia fedateada del documento vigente que acredite su personería jurídica a la SUNARP y/o copia fedateada del libro de actas de la organización vigente que demuestre ser una organización en el Distrito de Marcapata.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Agente Participante titular y suplente con dirección domiciliaria en el Distrito de Marcapata.

c) Plazo de inscripción

El plazo para la inscripción de los aspirantes como Agentes Participantes se hará de acuerdo con el cronograma presentado Anexo N°01.

i. De las impugnaciones

Luego de publicada la lista de los Agentes Participantes inscritos cualquier persona que acredite residencia dentro de la jurisdicción del Distrito de Marcapata podrá interponer un recurso impugnatorio al día siguiente de la publicación, debiéndose comunicar por la parte impugnada. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por el Equipo Técnico establecido de la presente norma.

ii. Publicación de Agentes Participantes

La Municipalidad Distrital de Marcapata publicará la lista definitiva de los Agentes Participantes hábiles para realizar los talleres de trabajo del proceso del Presupuesto Participativo.

17.5. Capacitación: Se implementará acciones de fortalecimiento de capacidades durante el proceso de temas relacionados al Presupuesto Participativo.

TITULO V FASE DE CONCERTACION

Artículo 18.- Fase de Concertación

Es la reunión del Equipo Técnico Municipal y de la sociedad civil para desarrollar el trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

a) Talleres de Trabajo

Los talleres constituyen reuniones de trabajo, convocados por el alcalde, a través de los cuales se desarrollan acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión, visión de desarrollo y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado y compromisos de la municipalidad y la sociedad civil.

Taller 1: Presentación del Proceso del Presupuesto Participativo

El Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el marco normativo del Presupuesto Participativo del presente año fiscal, conceptos y la metodología de trabajo y presentación de las ideas de proyectos, el diagnóstico territorial según los ejes temáticos del Plan de Desarrollo Concertado Local teniendo en consideración el



marco de Políticas Nacionales y Sectoriales. Asimismo, se realiza el diagnóstico de la prestación de los servicios públicos que son de competencia municipal.

Taller 2: Diagnóstico, Identificación y Propuesta

El Alcalde y Equipo Técnico realizará la rendición de cuentas del proceso del presupuesto participativo del año anterior, y la realización del diagnóstico de las necesidades de intervención por medio de proyectos de inversión, permitiendo identificar los problemas y las alternativas de solución, las cuales se validarán con la cartera de proyectos de la Municipalidad.

Taller 3: Priorización de Proyectos, elección del Comité de Vigilancia y firma de acuerdos y compromisos

Se realizará mesas de trabajo, donde se explicará el llenado de la Formato de Idea de Proyecto y la Matriz de Prioridades para la Evaluación de Proyecto en el Presupuesto Participativo y se priorizarán los proyectos. Además, se realizará la elección del comité de vigilancia y firma de acuerdos y compromisos.

b) Presentación de Idea de Proyecto

Los Agentes Participantes presentan el formato con la idea de proyecto en coordinación con sus representados, para la evaluación del Equipo Técnico de acuerdo al cronograma establecido en el presente reglamento.

c) Evaluación Técnica de Proyectos e Ideas de Proyectos

El Equipo Técnico evaluará las fichas de ideas de proyectos de acuerdo a la matriz de prioridades para la evaluación de proyectos, asignando el puntaje correspondiente.

d) Formalización de Acuerdos y Compromisos

Deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el acta de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.
- El alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el acta de acuerdos y compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local, presididos por el alcalde y demás Agentes Participantes, formalizarán los acuerdos suscribiendo el acta de acuerdos y compromisos, la que debe contener la firma de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del Sector Público como la Sociedad Civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia.

El alcalde dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso del Presupuesto Participativo para conocimiento de la comunidad en el Portal Web Institucional y el Aplicativo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 19. - Rendición de Cuentas

1. Tiene por finalidad dar un informe a los Agentes Participantes de la ejecución de los proyectos priorizados, así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior, para tal efecto las Gerencias responsables emitirán el informe correspondiente a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para su consolidación



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



respectiva.

2. El Equipo Técnico elabora un resumen ejecutivo conteniendo esta información, el mismo que es de carácter público y debe ser colocado en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Marcapata.

TITULO VIII FALTAS Y SANCIONES

Artículo 20.- Faltas

20.1 Para promover la tolerancia, respeto y democracia en los talleres del Presupuesto Participativo se consideran las siguientes faltas:

1. Los actos que contravengan al presente Reglamento.
2. Inasistencia a los talleres convocados.
3. Asistir en estado etílico o alteración por consumo de drogas.
4. Agresión física y/o verbal a los agentes participantes y/o representantes de la municipalidad.
5. Interferir con el normal desarrollo de la asamblea del proceso del presupuesto participativo.

Artículo 21.- Sanciones

21.2 Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiterativo de las faltas serán las siguientes:

1. Llamada de atención.
2. Por inasistencia a dos convocatorias limita su participación en la Evaluación Técnica y Priorización de la Inversión Pública.
3. Retiro del Proceso.

TITULO IX DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 22.- Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo

Realiza acciones de Vigilancia Ciudadana del Presupuesto Participativo, el mismo que es elegido por los Agentes Participantes en la Reunión de Acreditación de Agentes Participantes y estará conformado por Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil y como mínimo deberá estar integrado por tres (03) personas. Para ello deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser Agente Participante, representante de la sociedad civil, que forme parte del Distrito de Marcapata.
- Radicar en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Marcapata.
- Presentar Declaración Jurada Simple que acredite no haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar tener la participación de mujeres, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

Artículo 23.- Funciones del Comité de Vigilancia.

Los miembros del Comité de Vigilancia tienen las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados y priorizados, incluyendo los niveles de cobertura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



alcanzados.

- c) Solicitar formalmente a la Municipalidad Distrital de Marcapata la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

Artículo 24.- Vigencia del Comité de Vigilancia

La vigencia del cargo de los miembros del Comité de vigilancia Ciudadana se inicia desde la fecha de su elección y culmina hasta la elección del próximo Comité de vigilancia Ciudadana.

TITULO X

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 25. - De la publicación y Difusión.

La Municipalidad Distrital de Marcapata dispondrá la publicación del documento de Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad en la Página Web Institucional y en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Alcalde en Coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

Segunda. - No puede ser miembro del Comité de Vigilancia y Control ningún integrante del Consejo de Coordinación Local del Distrito ni empleado público.

Tercera. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento se ajustarán a lo establecido en el instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N°001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01.

Cuarta. - El presidente del Equipo Técnico podrá modificar el Cronograma de actividades del proceso siempre y cuando se publique en la página Web institucional el cronograma modificado con una anticipación no menor a un día calendario.

Quinta. - El presente Reglamento se modifica por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), a propuesta del Presidente del Equipo Técnico.

Sexta.- Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Séptima. - Forman parte del presente reglamento los anexos que se detallan a continuación:

- Anexo N° 01.** Ficha de Inscripción de Agentes Participantes.
- Anexo N° 02.** Ficha de Información Mínima por Acción Priorizada

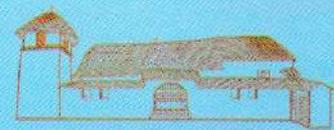


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAPATA

ANEXO N°01: MODELO FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTE PARTICIPANTE

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

I. DATOS DE LA ASOCIACIÓN/ORGANIZACIÓN

Nombre de la Asociación/Organización:	
Dirección:	
Ruc:	
N° de Partida de Inscripción en Registros Públicos:	
N° de Resolución donde lo Constituye la Municipalidad	
N° de Miembros:	

II. DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE TITULAR

Nombres y Apellidos:	
Cargo en la Organización:	
Sexo:	M () F ()
Fecha de Nacimiento:	
Dirección:	
DNI:	
Teléfono/Celular:	
Correo Electrónico:	

III. DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE SUPLENTE

Nombres y Apellidos:	
Cargo en la Organización:	
Sexo:	M () F ()
Fecha de Nacimiento:	
Dirección:	
DNI:	
Teléfono/Celular:	
Correo Electrónico:	

Ruc : 20214061474
 Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
 Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO
"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"
Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARCAPATA - CUSCO

ANEXO N° 02

FICHA DE INFORMACION MINIMA POR ACCION PRIORIZADA



AGENTE PARTICIPANTE QUE PROPONE EL PROYECTO :

ACTIVIDAD / PROYECTO

Nombre del Proyecto

Ubicación

Region

Provincia

Distrito

LOCALIDAD / COMUNIDAD / OTRO

Beneficios del Proyecto

a. Poblacion que Beneficia el Proyecto

b. Poblacion total de la jurisdiccion del proyecto

c. Empleo que genera el proyecto (N° personas ocupadas)

Impacto del Proyecto

a. Que efectos positivos genera el proyecto al desarrollo de actividades economicas importantes en la zona

Situacion

Nuevo

En Ejecucion

Descripcion del Proyecto

Problema que Contribuye a Solucionar

Objetivo Estrategico al que Contribuye

Ejecutor:

Fuentes de Financiamiento (S/.)

Recursos Propios

S/.

Transferencias *

S/.

S/.

S/.

Total **

Programa anual de la Inversion

2,025

2,026

2,027

2,028

Indicador de Medicion de Desempeno

Nombre del indicador

Unidad de Medida

Valor a alcanzar al final del 2,026

Valor de referencia 2,025

Medio de verificacion

(Fuente de informacion sobre el valor del indicador)

* Especificar Fuente de Transferencias como Foncomun, Canon, etc.

** Monto de Inversion total requerido para el proyecto

*** Entiendase por parte conformante del proyecto de inversion, por ejemplo en el caso de una posta medica a componentes tales como: la infraestructura, instrumental medico, medicinas, camas, equipo informatico, entre otros.

**** En caso se trate de proyectos en ejecucion se consignara el valor invertido en el año 2,024



Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!